

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2007-042

DORA VINUEZA DE SALAZAR
INTENDENTA REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

QUE la compañía AURORA CORREDORES DE SEGUROS E INVERSIONES C. LTDA., por intermedio del abogado Oscar Bjarner Ycaza, ha solicitado la aprobación de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares, aumento del valor de las participaciones; aumento de capital, cambio de denominación y reforma del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto cinco testimonios de la escritura pública otorgada el 15 de febrero del 2007, ante el notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil;

QUE la Junta General de socios en sesión celebrada el 15 de marzo del 2002 resolvió; la conversión a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía; el aumento del valor de las participaciones, el aumento del capital, el cambio de denominación y la reforma del estatuto de la indicada compañía.

QUE la Junta General de socios en sesión celebrada el 31 de agosto del 2006, ratificó la totalidad de las resoluciones aprobadas en la Junta General de 15 de marzo del 2002 referida en el considerando que antecede.

QUE la Subdirección Regional de Auditoría de Seguro Privado G3., ha emitido el Informe favorable No. SRASSPG-G3- SCF-2007-084 de 05 de Junio del 2007, recomendando la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7617 del 16 de mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM-2007-7917 del 1 de marzo del 2007.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: a) La conversión del capital de la compañía AURORA CORREDORES DE SEGUROS E INVERSIONES C. LTDA. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) El aumento del valor de las participaciones de cuatro centavos de dólar a un dólar; c) El Aumento del capital en la suma de trescientos veinte dólares, con lo cual queda elevado a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; d) El cambio de denominación social de la compañía AURORA CORREDORES DE SEGUROS E INVERSIONES C. LTDA. por AURORA C. LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y, e) La Reforma del estatuto social en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 15 de febrero del 2007, ante el notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que como acto previo a su inscripción, se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un extracto de la escritura pública de conversión de capital, aumento del valor de las participaciones, aumento de capital, cambio de denominación y reforma del estatuto social, para el trámite de oposición de terceros previsto en el inciso segundo del Art. 33 de la Ley de Compañías.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2007-042
Página dos

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, sienta la razón al margen de la escritura pública de conversión de capital, aumento del valor de las participaciones, aumento de capital, cambio de denominación y reforma del estatuto social, otorgada el 15 de febrero del 2007.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 21 de Febrero de 1980, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a la conversión del capital de sucres a dólares, al aumento del valor de las participaciones, al aumento de capital, al cambio de denominación y la reforma del estatuto social, mediante la escritura que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de conversión de capital, aumento del valor de las participaciones, aumento de capital, cambio de denominación y reforma del estatuto social, junto con la presente resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

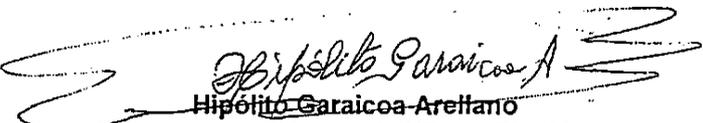
ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los cinco días del mes de junio del dos mil siete.

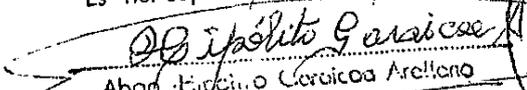

Econ. Doña Vinúeza de Salazar
INTENDENTA REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- Guayaquil, a los cinco días del mes de junio del dos mil siete.


Hipólito Garaicoa Arellano
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de junio del 2007

Es fiel copia del original. Lo certifico


Abog. Hipólito Garaicoa Arellano
Secretario de la Intendencia
Regional de Guayaquil
Superintendencia de Bancos y Seguros

